



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1497/2018

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 16/2018 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA Y DISTINTA ÁREA DE GASTO PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DEL PERSONAL

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación de créditos nº 16/2018, sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingresos y Transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha **06/08/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General del 2018, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, y Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de 86.949,00 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

I.2.- Informe de Intervención de fecha **06/08/2018**, en relación a la Modificación de créditos 16/2018, sobre Generación de Crédito y Transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, en la que se concluye favorablemente.

I.3.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **06/08/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente, mediante modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de 86.949,00 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Según el Artículo 179 TRLHL, **las Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II. 2.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2017, prorrogadas para el 2018, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.3.- La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, si bien por motivos de urgencia se avoca dicha competencia en la Alcaldía-Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 16/2018 sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe de la Interventora 386/2018 de fecha 06/08/2018, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Transferencia de crédito** entre aplicaciones de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por importe total de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (79.350,00 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA Y DISTINTA ÁREA DE GASTO (PERSONAL)										
DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS										
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO			
N	140	2310	16000	SS SS: SEGURIDAD SOCIAL	125.585,48	9.000,00	116.585,48			
N	220	24107	2269900	FORMEM 2017 FETFO: GASTOS FORMACION	40.000,00	10.000,00	30.000,00			
N	220	24108	2269900	FOTAV CONV 2017: GASTOS FUNCIONAMIENTO	59.552,00	25.000,00	34.552,00			
N	220	24109	2269900	PROGRAMA FOTAV CONV 2018 :GASTOS FUNCIONAMIENTO	25.000,00	25.000,00	0,00			
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					250.137,48 €	69.000,00 €	181.137,48 €			
N	140	9200	1310101	ADMON GRAL: PRODUCTIVIDAD RESTO LABORAL TEMPORAL	90.000,00	350,00	89.650,00			
N	140	9200	16000	ADMON GRAL: SEGURIDAD SOCIAL	175.000,00	10.000,00	165.000,00			
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					265.000,00 €	10.350,00 €	254.650,00 €			
TOTAL DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS						79.350,00 €				
AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS										
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO			
N	140	2310	1310101	SS SS: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	7.500,00	350,00	7.850,00			
N	150	2310	48001	SS SS: PROG. EMERG. SOCIAL Y NECESIDADES BASICAS	338.732,09	60.000,00	398.732,09			
N	140	2314	13100	SS SS MENORES: RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	9.343,52	3.724,70	13.068,22			
N	140	2314	13102	SS SS MENORES: COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	6.321,38	4.288,71	10.610,09			
N	140	2314	13106	SS SS MENORES: TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	1.454,18	986,59	2.440,77			
N	140	2315	13102	SS SS SAD: COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	5.000,00	7.627,24	12.627,24			
N	140	2315	13106	SS SS SAD: TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	0,00	2.372,76	2.372,76			
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					368.351,17 €	79.350,00 €	447.701,17 €			
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS						79.350,00 €				

- c) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (7.599,00 €)** con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO			
N	140	2315	16000	SS SS SAD: SEGURIDAD SOCIAL	4.000,00	7.599,00	11.599,00			
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					4.000,00 €	7.599,00 €	11.599,00 €			
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS						7.599,00 €				

- d) **Financiar** los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvención con el siguiente detalle:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4500200	GVA: PARA POLÍTICAS SOCIALES Y DE IGUALDAD	465.731,00	7.599,00	473.330,00
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO INGRESOS			7.599,00 €	

- e) **Dar Traslado** del presente acuerdo a los Servicios de Intervención para que proceda a anotar en contabilidad la mencionada modificación.
- a) **Dar cuenta** a la Junta de Gobierno de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO